

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su Apoderado Especial señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2809, de Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de septiembre de 2016, se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,855,609.53, más IVA, para un plazo contractual de 300 días calendario después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Dicho acto administrativo fue notificado a las sociedades ofertantes Inversiones Omni, S.A. de C.V., Ingeniería Técnica del Transporte TRIA, S.A., ASOCIO MCM-ATACO, y, Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., el día 26 de septiembre de 2016.

Con fecha 3 de octubre de 2016, la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, solicitando principalmente que se revoque la resolución antes dicha y se pronuncie en el sentido de adjudicar los trabajos señalados en la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, denominada “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a su representada sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A.

II. OBJETIVO

Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su Apoderado Especial señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Al respecto, el Reglamento de la LACAP en su artículo 71 establece que el recurso debe contener: **a.** El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; **b.** Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; **c.** Lugar y fecha; y, **d.** Firma del peticionario.

En ese sentido, la Gerencia Legal ha verificado que el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., cumple con los requisitos antes relacionados y que además fue presentado en tiempo; por lo tanto, se recomienda su admisibilidad, de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP, expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo, y que mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, que para el caso es la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su Apoderado Especial señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Continuación Punto II

2b

- 2° Mandar a oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su Apoderado Especial señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V.

=====

TERCERO:

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2810, de fecha 4 de octubre de 2016, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Ingeniería y Técnica del Transporte TRIA, S.A., por medio de su Apoderado Especial señor Marvin Leonel Ascencio Rosales, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de cuatro salas de espera para la atención de pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Inversiones Omni, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,855.609.53, más IVA, para un plazo contractual de 300 días calendario después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso, resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: licenciados William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal, Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Francisco Audel Muñoz, Analista Financiero de la Gerencia Financiera e ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Analista de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: licenciados William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal, Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Francisco Audel Muñoz, Analista Financiero de la Gerencia Financiera e ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Analista de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar inadmisibles el escrito presentado por la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por haber sido presentado de forma extemporánea.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, de Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,190,678.00 y para un plazo contractual de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Dicho acto administrativo fue notificado a las sociedades ofertantes MC Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. y PBS El Salvador, S.A. de C.V., el día 25 de agosto de 2016.

Con fecha 1 de septiembre de 2016, la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, solicitando principalmente que se revoque el acto administrativo emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, en Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, y se declare desierta la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2804, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de septiembre de 2016, se acordó admitir el referido Recurso de Revisión, y mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, a la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en su calidad de tercero perjudicado, habiéndosele notificado dicho acto el día 8 de septiembre de 2016.

Asimismo, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2804, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de septiembre de 2016, se acordó nombrar a la Comisión Especial de Alto nivel para emitir la recomendación que legalmente correspondiera.

II. OBJETIVO

Declarar inadmisibile el escrito presentado por la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por haber sido presentado de forma extemporánea.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve.

Para el caso y atendiendo los plazos indicados, la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., debió haber presentado sus argumentos a más tardar el día 13 de septiembre de 2016, siendo el caso que no vertió ningún tipo de argumentación en el plazo indicado.

Como producto del proceso de resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad PBS El Salvador, S.A. de C.V., mediante el Punto Segundo del Acta número 2808, de Sesión de Junta Directiva de fecha 20 de septiembre de 2016, se acordó, como producto de la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, revocar el acto de adjudicación a favor de la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis equipos de inspección por rayos X de contenedores aéreos, pallets, equipaje de mano y facturado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, emitido mediante el Punto Quinto del Acta número 2801, en Sesión de Junta Directiva de fecha 23 de agosto de 2016, siendo procedente declarar desierto el proceso, en vista que ninguno de los ofertantes demostró el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Lo anterior, le fue notificado a la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., el día 22 de septiembre de 2016; sin embargo en esa misma fecha, presentó de forma extemporánea; es decir, fuera del plazo indicado para tales efectos, escrito por medio del cual evacúa el emplazamiento indicado en la admisión el Recurso de Revisión; por lo tanto, no es procedente la admisión del mismo.

En vista de lo anterior, la Gerencia Legal recomienda declarar inadmisibile el escrito presentado por la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., relacionado con el

Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por haber sido presentado de forma extemporánea.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 de la Constitución de la República.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 72 del Reglamento de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibile el escrito presentado por la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PBS El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, en contra del acto por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-13/2016, “Suministro e instalación de seis Equipos de Inspección por Rayos X de Contenedores Aéreos, Pallets, Equipaje de Mano y Facturado, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por haber sido presentado de forma extemporánea.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 1 de enero de 2016, asumió la explotación, administración y operación de los parqueos públicos del aeropuerto y del Centro Comercial AeroCentro, el cual fue construido en el año 1997, por la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A de C.V., con quien se tenía suscrito un contrato de explotación de negocios.

Actualmente, el Centro Comercial AeroCentro, está compuesto por 4 módulos, que forman un cuadrado que contiene 20 locales comerciales que son arrendados a diferentes clientes.

La estructura de techo está compuesta por vigas tipo macomber de 40.0 y 20.0 centímetros de altura, sobre estas vigas se apoyan polines tipo “C” y sobre éstos, está fijada la cubierta de techo formada por lámina de asbesto cemento de 6 mm de espesor. Actualmente, debido al período de servicio que ha prestado está cubierta, se observan a simple vista varios tipos de fallas, tales como: agrietamientos, astilladuras, quebraduras, lo cual origina problemas de filtración y por consecuencia reclamos de los arrendatarios; hasta la fecha, el Departamento de Mantenimiento de CEPA, ha venido reparando y manteniendo las cubiertas para garantizar la protección de los locales comerciales.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que se encuentra dañada la cubierta del techo del edificio del Centro Comercial AeroCentro y que CEPA, además de administrar dichas instalaciones, se encuentra en la ejecución del proceso de modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que la imagen de la infraestructura es clave para la misma, la administración del aeropuerto considera necesario llevar a cabo el proyecto para la sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta existente tipo fibrocemento de espesor de 6 mm por lámina de perfil acanalado, recubierto con aluminio y zinc, calibre 24.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-334/2016, y Requisición de Compra No. 798/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de la Sustitución de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de cubierta de 2,910 metros cuadrados de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de cubierta de 2,910 metros cuadrados de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase aprobar Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2016, “Suministro de repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa.

=====

SEXTO:**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 14 equipos de inspección por Rayos X, todos fabricados por el grupo corporativo Smiths Detection Inc, el cual distribuye las marcas Smiths Heimann, y cuyo distribuidor único autorizado en el país, es la sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.

Estos equipos se utilizan para inspeccionar los equipajes y carga en general, y cuyo fin es evitar el ingreso de armas y/o explosivos en las aeronaves que salen del país, así como también para el ingreso al recinto aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. La falla de uno de estos equipos ocasionaría la interrupción del servicio, obligando a realizar en forma manual, la inspección de equipaje y carga general que se embarca en las aeronaves, pudiendo ocasionar retrasos en la salida de los vuelos.

Los 14 equipos existentes en el aeropuerto son de dos tipos: 7 son del modelo 100100T, que corresponde a los equipos para la inspección de equipaje facturado y carga, que va directamente a la bodega de las aeronaves, y 7 del modelo 6040i, que corresponde a los equipos para inspección de equipaje de mano, que es el que los pasajeros portan consigo durante el viaje.

En el siguiente cuadro se presenta el listado de los equipos de inspección por Rayos X, con los que cuenta el aeropuerto.

ITEM	UBICACIÓN	MODELO	SERIE	FECHA DE FABRICACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO
1	Puente 7 – Equipo 1 Equipaje Facturado	100100T	112684	ene-12	2012	070180001000
2	Puente 7 – Equipo 2 Equipaje Facturado	100100T	112685	feb-12	2012	070180010100
3	Rampa puente 10-12- equipo 2 Equipaje Facturado	100100T	112683	mar-12	2012	070180009900
4	Punto Inspección 1 - Equipo 3 Equipaje de Mano	6040i	112682	abr-12	2012	070180009800
5	Rampa puente 10-12 – Equipo 1 Equipaje Facturado	100100T	81144	feb-09	2009	070180009000
6	Carga Courier Equipaje Facturado	100100T	81145	feb-09	2009	070180009100
7	Aduana ETP Equipaje Facturado	100100T	81146	feb-09	2009	070180008900
8	Punto Inspección 1 - Equipo 2 Equipaje de Mano	6040i	80930	jun-09	2009	070180008800

ITEM	UBICACIÓN	MODELO	SERIE	FECHA DE FABRICACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	NUMERO DE INVENTARIO
9	Punto Inspección 1 - Equipo 1 Equipaje de Mano	6040i	40663	mar-06	2006	070180008200
10	Punto Inspección 2 Equipaje de Mano	6040i	40664	mar-06	2006	070180008300
11	Punto Inspección 3 Acceso Rampa Equipaje de Mano	6040i	65277	dic-04	2005	070180005000
12	Rampa Puente 4 Equipaje Facturado	100100T	64479	dic-04	2005	070180004800
13	Acceso 6 Equipaje de Mano	6040i	65278	dic-04	2005	070180004900
14	Punto 3 Pasillo Rampa Equipaje de Mano	6040i	20638	mar-01	2001	070180001700

En vista de la necesidad de contar con repuestos para estos equipos, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, la adquisición de repuestos para equipos de rayos X, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Aprobar resolución razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2016, “Suministro de repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes, dada la necesidad del aeropuerto de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de Rayos X, para brindar mayor seguridad a sus usuarios, aeronaves e instalaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, necesita adquirir repuestos para los catorce equipos de inspección por Rayos X, todos fabricados por el grupo corporativo Smiths Detection Inc., distribuidor de las marcas Smiths Heimann.
- Los equipos de inspección, son utilizados para detectar en equipajes y carga en general, el ingreso de armas y/o explosivos en las aeronaves que salen y entran al recinto aeronáutico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota de fecha 1 de agosto de 2016, la señora Andréa M. Wilson, Americas General Counsel, de Smiths Detection Inc, certifica: *“Que la sociedad McMillan Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., está autorizado sola y taxativamente para presentar propuestas técnicas y económicas a clientes actuales y potenciales en dicho territorio, tanto civiles como del Estado, así como para suministrar localmente servicios de mantenimiento y soporte técnico requeridos según la garantía aplicable para cada producto. Todo pedido de*

información dentro del territorio establecido por SMITHS DETECTION, será reemitido a Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.”, expirando dicha certificación el día 31 de julio de 2017.

- El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*
- La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-323/2016, y requisición número 745/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra y someter a consideración de Junta Directiva, el Suministro de repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection.

Por lo anterior y considerando que la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., es el único proveedor de este tipo de equipos, lo cual fue verificado según Certificado de Representación de Smiths Detection, de fecha 8 de agosto de 2016, debidamente apostillado, es procedente iniciar un proceso de contratación directa con proveedor único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva aprobar la resolución razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2016, “Suministro de repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar Resolución Razonada para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-10/2016, “Suministro de repuestos para Equipos de Inspección por Rayos X marca Smiths Detection, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la Sociedad Mc Millan Comunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., y autorizar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEPTIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-60/2016, “Servicio de aplicación y suministro de pintura en aproximadamente 47,294.00 metros cuadrados de superficie en los edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, Salvamento y Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Omar López Alfaro, por un monto de US \$151,805.49 más IVA; para un plazo contractual de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2800, de fecha 16 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-60/2016, “Servicio de aplicación y suministro de pintura en aproximadamente 47,294.00 metros cuadrados de superficie en los edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, Salvamento y Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 18 de agosto de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 19 y 22 de agosto de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. DISTRIBUIDORA DE PINTURAS Y MATERIALES, S.A. de C.V.
2. CONSTRUCCIONES AVALON, S.A. de C.V.
3. EQUIPOS Y TERRACERÍAS, S.A. de C.V.
4. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
5. CARLOS DÍAZ CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
6. JOSE GABRIEL ROMERO ORELLANA
7. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
8. DOS M.G., S.A. de C.V.
9. P+R CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
10. VIDUC, S.A. de C.V.
11. ADMINISTRADORA SERVICIOS DIVERSOS, S.A. de C.V.
12. INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. de C.V.
13. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.
14. ESPECIALIDADES Y DISEÑOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. de C.V.
15. GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. de C.V.
16. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
17. SOLUCIONES INGENIERILES Y OTROS SERVICIOS, S.A. de C.V.

18. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.
19. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de C.V.
20. ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS, S.A. de C.V.
21. SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
22. ALVARADO INGENIEROS, S.A. de C.V.
23. C.B.R.C, S.A. de C.V.
24. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V.
25. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
26. CONVASES, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$156,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 9 de septiembre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	151,805.49
2	SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.	161,486.22
3	INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V.	186,160.51
4	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.	225,542.12

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-60/2016, “Servicio de aplicación y suministro de pintura en aproximadamente 47,294.00 metros cuadrados de superficie en los edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, Salvamento y Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Omar López Alfaro, por un monto de US \$151,805.49 más IVA; para un plazo contractual de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACIÓN

La CEO de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

- “1.3 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal y financiera, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:(...)”

1.8.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades de obra a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”

En relación con lo anterior, se verificó en el acta de apertura de ofertas de fecha 9 de septiembre de 2016, que la oferta presentada por el participante MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA	EVALUACIÓN
MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.	225,542.12	156,000.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$69,542.12 lo que equivale a 44.58% más de lo presupuestado

Por lo anterior la oferta presentada por la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., no continuará siendo evaluada, porque sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$69,542.12, que equivale a 44.58% más de lo presupuestado.

2. SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La no presentación de la documentación de la oferta económica (carta y plan de oferta económica), c) los montos de la carta oferta y precios unitarios del plan de oferta, lo cual incluye su No presentación); mediante notas UACI-1373/2016, UACI-1374/2016 y UACI-1375/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, se procedió a solicitar las subsanaciones a las sociedades:

SIGMA INGENIEROS, S.A de C.V.

Mediante nota UACI-1373/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Presentar de acuerdo a lo solicitado en el numeral 10.1.1. de la Sección I, de las Bases de Licitación, las siguientes solvencias:
 - Solvencia Tributaria
 - Solvencia del ISSS Régimen de Salud
 - Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones
 - IPSFA
 - AFP CRECER
 - AFP CONFIA
 - Solvencia Municipal

2. La sociedad ofertante debe modificar la declaración jurada, específicamente el texto del romano **VI**), debe iniciar la redacción de la siguiente manera: *“que en nombre de mi representada SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V. no se emplea a niñas, niños y adolescentes...”*, de acuerdo al formato 3A, de las Bases de Licitación.
3. De la documentación relativa a la Experiencia del Ofertante, se solicitó presentar: Contrato o documento correspondiente al proyecto denominado “Remodelación que Incluye Pintura de 21, 103 metros cuadrados en Edificio Citi Niveles 2 al 9, 10,935 mts² y Edificio EX-PANADES 10,168 mts²”, que demuestre que se refiere a un solo proyecto, folio 52.
4. De la documentación relativa a la Experiencia del Residente del Proyecto, se solicitó presentar:
 - Contrato o documento correspondiente al proyecto denominado “Remodelación y Ambientación para los Call Center, incluye pintura general en paredes, tabla roca, estructuras metálicas e impermeabilización de techos. (Incluye otros trabajos eléctricos)”.
 - Detallar el área de aplicación de pintura para el proyecto referido, folio 53.

El ofertante presentó la información dentro del período que se estableció en la nota antes indicada, a excepción de la solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, requiriendo en segunda subsanación, mediante nota UACI-1395/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016.

El ofertante presentó la información dentro del período que se estableció en las notas antes indicadas, por tanto, la sociedad **SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos legales y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A de C.V.

Mediante nota UACI-1374/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Presentar de acuerdo a lo solicitado en el numeral 10.1.1., de la Sección I, de las Bases de Licitación, las siguientes solvencias:
 - Solvencia del ISSS Régimen de Salud
 - Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones
 - AFP CRECER
 - AFP CONFIA
 - Solvencia Municipal
2. Presentar la documentación financiera, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 10.1.2. de la Sección I, de las Bases de Licitación.
3. De la documentación relativa a la Experiencia del Ofertante, se solicitó presentar el documento de referencia con su respectivo sello, folio 81.

4. De la documentación presentada de la Experiencia del Residente del Proyecto, se solicitó presentar el documento de referencia con su respectivo sello, folio 83.

De lo anterior, el ofertante no presentó la información dentro del período que se estableció en la nota antes indicada, requiriéndose segunda subsanación, mediante nota UACI-1392/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016.

El ofertante no presentó la información solicitada por segunda vez, dentro del período que se estableció en las notas antes indicadas, por tanto, la sociedad **INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V.**, no cumple con la documentación requerida en las bases de licitación y no es elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1375/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Modificar la declaración jurada, específicamente los romanos IV y VI, en el sentido de incorporar la denominación de la sociedad Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V., o su abreviatura SOLUGE, S.A. de C.V.
2. Presentar de forma ordenada las copias certificadas de la escritura de modificación del pacto social, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Presentar completa la copia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
4. En relación con la Experiencia del Ofertante, se solicitó presentar el contrato o documento correspondiente al proyecto denominado “Suministro y Aplicación de Pintura en Varios Proyecto”, que demostrara que se refiere a un solo proyecto, folio 64.
5. En relación con la Experiencia del Residente del Proyecto se solicitó presentar:
 - Contrato o documento correspondiente al proyecto denominado “Suministro y Aplicación de Pintura en Varios Proyecto”, folio 64, que demostrara que se refiere a un solo proyecto.
 - El detalle del área de aplicación de pintura para el proyecto denominado “Suministro e Instalación de Pintura en Exterior e Interior de Naves Industriales 1 y 2.”, folio 65, que demostrara que se refiere a un solo proyecto.
6. Presentar carta compromiso, en la cual se corrija el plazo de subsanación de (90) días calendario, ya que según el anexo seis, éste debe ser de diez (10) días calendario, folio 71.

El ofertante presentó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por tanto, la sociedad **SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos legales y se considera elegible para ser evaluada en las etapas siguientes.

3. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

4. EVALUACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE (US \$)	95,617.12	258,872.62
	PASIVO CIRCULANTE (US \$)	20,510.29	210,809.55
	RESULTADO	4.66	1.23
	PUNTAJE MÍNIMO PARA PASAR	0.9	0.9
	EVALUACIÓN	PASA	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE (US \$)	95,617.12	258,872.62
	PASIVO CIRCULANTE (US \$)	20,510.29	210,809.55
	RESULTADO (US\$)	75,106.83	48,063.07
	OFERTA ECONÓMICA (US \$)	151,805.49	161,486.22
	% DE CT/OFERTA E	49.48%	29.76%
	% MÍNIMO PERMITIDO PARA PASAR	5%	5%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES (US \$)	192,219.21	210,809.55
	ACTIVOS TOTALES (US \$)	362,435.31	390,254.95
	RESULTADO	53.0%	54.0%
	PORCENTAJE MÁXIMO PERMITIDO PARA PASAR	80%	80%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero se concluye que las sociedades SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en las bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.
a) Presenta un (1) documento de referencia válido que demuestre la experiencia del ofertante	Cumple	Cumple
b) Presenta un (1) documento de referencia válido que demuestre la experiencia del residente del proyecto.	Cumple	Cumple
c) Presentación de metodología de trabajo	Cumple	Cumple
d) Presentación de programa de ejecución de las obras	Cumple	Cumple
e) Presentación de carta compromiso	Cumple	Cumple
Resultado Final	Cumple	Cumple

Se concluye que las ofertas de los participantes SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los Ofertantes SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases y no existe discrepancia entre dichos documentos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	151,805.49	156,000.00	La oferta económica es US \$4,194.51 menor al monto presupuestado, equivalente a -2.69%.
SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.	161,486.22		La oferta económica es US \$5,486.22 mayor al monto presupuestado, equivalente a 3.52%.

Del cuadro anterior se concluye que el monto ofertado por SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., es la primera opción para adjudicar y como segunda opción la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A. de C.V., considerando lo previsto en los numerales 4 y 1.2 de las Secciones II y III, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-60/2016, “Servicio de aplicación y suministro de pintura en aproximadamente 47,294.00 metros cuadrados de superficie en los edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, Salvamento y Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Omar López Alfaro, por un monto de US \$151,805.49 más IVA; para un plazo contractual de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-60/2016, “Servicio de aplicación y suministro de pintura en aproximadamente 47,294.00 metros cuadrados de superficie en los edificios Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, Salvamento y Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Omar López Alfaro, por un monto de US \$151,805.49 más IVA; para un plazo contractual de CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

DECIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA**
sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de La Unión cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable, encargada de abastecer de agua potable a las instalaciones del Puerto, tales como: edificios, frente de atraque, talleres, sistema contraincendios entre otros; la cual inició sus operaciones a finales de diciembre del año 2008; dicha planta de tratamiento cuenta con un sistema integrado por bombas dosificadoras, filtros multimedia, membranas de purificación del agua y dispositivos de control de la planta (PLC), sistema que requiere de su respectivo mantenimiento, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, informó que la Planta de Tratamiento de Agua Potable está integrada por bombas, tuberías, sistemas de filtración y demás dispositivos que son fundamentales en el tratamiento del agua extraída del pozo. El sistema de filtrado de Osmosis Inversa está compuesto por membranas, las cuales se encargan del proceso de purificación del agua, y por el tiempo de servicio han llegado al final de su vida útil, siendo necesaria su sustitución.

Con el fin de mantener el recurso de agua potable para los diferentes usos para empleados y actividades diarias del Puerto de La Unión, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, mediante memorando MT-PLU-176/2016 y requisición 121/2016 solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de membranas para la planta de tratamiento de agua potable del referido Puerto, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse cotizaciones, proponiendo conformar una lista de personas jurídicas para invitar a participar en este proceso, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INVERSAP, S.A. DE C.V.
2. MAXITEC, S.A. de C.V.
3. COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.
4. HIDROTEC, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-59/2016, “Suministro de 55 Membranas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la siguiente lista de personas jurídicas para invitar a participar en este proceso:
 1. INVERSAP, S.A. DE C.V.
 2. MAXITEC, S.A. de C.V.
 3. COMPAÑÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.
 4. HIDROTEC, S.A. DE C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase aprobar Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-09/2016, “Repuestos y Accesorios para el faro y 16 boyas marcadoras del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de La Unión cuenta con un Sistema de Ayudas a la Navegación conformado por 1 faro y 16 boyas marcadoras, distribuidas en el canal de navegación, de la siguiente manera: 9 boyas del canal externo, 5 boyas del canal interno, 2 boyas marcadoras en las dársenas de maniobras y un faro ubicado en Isla Zacatillo. Todas fueron instaladas durante la construcción, desde el año 2008.

II. OBJETIVO

Aprobar Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-09/2016, “Repuestos y Accesorios para el faro y 16 boyas marcadoras del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Debido a los 8 años de servicio, el Sistema de Ayudas a la Navegación se encuentra con algunos componentes eléctricos y electrónicos deteriorados que forman parte de las boyas y faro, por lo que la administración del Puerto de La Unión considera necesario realizar la compra de repuestos y accesorios para la reparación de dicho sistema, con el fin de mantener en óptimas condiciones su funcionamiento.
- Los repuestos y accesorios para el faro y las boyas deben requerirse por medio del número de parte y número según el diagrama (dibujo) del fabricante Automatic Power, empresa que es la única opción para asegurarse que los repuestos a recibir pertenezcan y sean exactamente los que se necesitan para cada uno de los tipos de boyas (BL 826 dibujo M-8669-C; BL 620 dibujo M-8672-C; BL 717 dibujo M-8670-C) y faro (Dibujos M-8756-C, M-8755-C, M-8833-C y M-8834-C), del sistema de navegación del Puerto de La Unión.
- Para la Contratación Directa, la LACAP establece en los artículos 71 y 72 literal c), lo siguiente:
 - Art. 71: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no

fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

- El Art. 72: “ *La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

Considerando lo anterior y con el objeto de mantener el funcionamiento del equipo, es necesario comprar repuestos de un determinado fabricante, por lo que procede tramitar una Contratación Directa, conforme a lo definido en la LACAP.

En ese sentido, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, mediante Memorando MT-PLU-148/2016, de fecha 24 de agosto de 2016 y Requisiciones de Compra Nos. 104/2016 y 113/2016, de fecha 11 de julio de 2016 y 25 de agosto de 2016, respectivamente, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de “Repuestos y Accesorios para el faro y 16 boyas marcadoras del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”.

Así mismo, considerando lo establecido en el Art. 71 de la LACAP, en cuanto a mantener los criterios de crear competencia, se propone conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

- a) Globalcom El Salvador, S.A. de C.V.
- b) Quimaqui, S.A. de C.V.
- c) JK Importadores, S.A. de C.V.
- d) B & E Impresa, S.A. de C.V.
- e) O&G Inversiones, S.A. de C.V.
- f) Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva aprobar Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-09/2016, “Repuestos y Accesorios para el faro y 16 boyas marcadoras del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la Resolución Razonada para promover la Contratación Directa CEPA CD-09/2016, “Repuestos y Accesorios para el faro y 16 boyas marcadoras del Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la Lista de Personas Jurídicas a invitar:
 - a) Globalcom El Salvador, S.A. de C.V.
 - b) Quimaqui, S.A. de C.V.
 - c) JK Importadores, S.A. de C.V.
 - d) B & E Impresa, S.A. de C.V.
 - e) O&G Inversiones, S.A. de C.V.
 - f) Metzger Industrial Supplies, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar en cuarenta y un (41) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y seis (136) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2792, de fecha 28 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$68,423.68 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El correspondiente contrato fue suscrito el 12 de julio de 2016, siendo el plazo contractual de noventa y cinco días calendario, dentro de los cuales, 60 días corresponden a la entrega del suministro y 35 días calendario a los plazos para la elaboración del acta de recepción provisional, revisión del suministro recibido y para la subsanación del suministro en caso aplique.

La fecha establecida como Orden de Inicio, fue emitida a partir del 20 de julio de 2016, por lo que el plazo de entrega contractual (60 días), finalizó el 17 de septiembre y el plazo contractual vencerá el 22 de octubre de 2016.

El 14 de septiembre del presente año, el Contratista presentó en tiempo la solicitud de prórroga por 41 días calendario para la entrega del suministro contratado, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEPA, a tres días de vencerse el plazo de entrega del suministro. La UACI remitió dicha solicitud al Administrador del Contrato, Ingeniero Carlos Alejandro Molina, especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, para el respectivo análisis de dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

El contratista presentó su solicitud de prórroga, justificando un atraso en la línea de producción, por inconvenientes con algunos componentes electrónicos del fabricante Pharos Marine Automatic Power, para lo cual adjunta nota del fabricante, de fecha 13 de septiembre del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar en cuarenta

y un (41) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y seis (136) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que el contratista ha solicitado la prórroga de 41 días calendario, justificando un atraso en la línea de producción, por inconvenientes con algunos componentes electrónicos del fabricante Pharos Marine Automatic Power, el Administrador de Contrato, mediante memorándum MT-PLU-186/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, considera aceptable la modificación propuesta, ya que el atraso no es imputable al contratista.

Se presenta a continuación, el detalle de los plazos según el contrato original y los modificados:

PLAZOS SEGÚN CONTRATO ORIGINAL Y PLAZOS MODIFICADOS			
No.	ACTIVIDAD	PLAZO CONTRACTUAL ORIGINAL	PLAZO MODIFICADO
1	Plazo Contractual	95 Días Calendario	136 Días Calendario
1.2	Plazo máximo de entrega del suministro	60 Días Calendario	101 Días Calendario
1.2	Plazo máximo Recepción Definitiva	35 Días Calendario	35 Días Calendario

De acuerdo al cuadro anterior, la modificación planteada representa un incremento de 41 días calendario, al plazo contractual vigente.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, el numeral 10. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Licitación, el cual señala lo siguiente: “Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”

Por todo lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga en el plazo, ha sido debidamente justificada por el Administrador del Contrato, y por lo tanto, mediante Memorando MT-PLU-186/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016, solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa N° 1 del Contrato, para conceder una ampliación de 41 días calendario, al plazo de suministro establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual será de 136 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; numeral 10 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro”, 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación, y Cláusulas Contractuales: Cuarta: “Modificativas del contrato” y Quinta: “Lugar, plazo contractual, plazo para la recepción del suministro, horario de entrega y prórrogas”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar en cuarenta y un (41) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y seis (136) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2016, “Suministro de Atonis Pro, para el Sistema de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión”, en el sentido de prorrogar en cuarenta y un (41) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y seis (136) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar transferencia entre asignaciones presupuestarias, por un monto estimado de US \$1,100,000.00, para cubrir el compromiso del mes de octubre de 2016, de los servicios derivados de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente “A” de la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016”.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 18 de agosto de 2015, mediante el Punto Segundo del Acta número 2739, Junta Directiva autorizó el presupuesto de la Comisión, correspondiente al año fiscal 2016, dentro del cual se incluyó un monto de US \$9,335,573.53, para el pago de los Servicios Portuarios de estiba y desestiba, estimado con base en la proyección de carga realizada, así como a los precios de estos servicios, vigentes al momento de preparar el Proyecto de Presupuesto 2016.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2752, de fecha 20 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó las Bases de Licitación para la promoción de la Licitación Abierta LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, las cuales incluyeron una tabla con precios actualizados para el pago de los servicios.

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó parcialmente (componente “A”) la Licitación Abierta LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, a las sociedades Estibadores de El Salvador S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla S.A. de C.V. (ESPAC, S.A. de C.V.) y Servicios Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), proceso que se amparó en la Requisición de Compras N° 22/2016, por la cantidad de US \$9,335,573.53.

II. OBJETIVO

Reforzar el presupuesto autorizado para los servicios derivados de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., correspondientes al Componente “A” de la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016”, a través de la autorización de transferencias entre asignaciones presupuestarias, por un monto estimado de US \$1,100,000.00, para cubrir el compromiso del mes de octubre de 2016, en vista que se ha generado mayor gasto de servicios en la movilización adicional de carga, así como por incremento de precios a los mismos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el período enero-agosto 2016, se realizó una actualización de los montos devengados por los servicios prestados por las empresas antes citadas, los cuales se comparan con los montos presupuestarios al 31 de agosto 2016, tanto por el manejo de la carga en buques y muelles, como por el suministro de mano de obra complementaria en patios y bodegas, obteniendo el siguiente resultado:

TABLA No 1

DESCRIPCIÓN	CARGA REAL AL 31 DE AGOSTO/16 TM	MONTO PRESUPUESTADO HASTA 31 DE AGOSTO (US \$)	MONTO REAL CANCELADO AL 31 DE AGOSTO (US \$)	VARIACIÓN REAL/PRESUPUESTO (US \$)
PAGOS POR ATENCIÓN DE BUQUES Y CARGA EN MUELLES	3,186,905.64	5,674,859.14	7,435,736.19	1,760,877.05
PAGO POR MANO DE OBRA COMPLEMENTARIA		688,369.52	904,073.89	215,704.37
TOTAL PAGADO		6,243,871.51	8,339,810.08	1,976,581.42

Al respecto, a efectos de verificar el requerimiento de fondos para completar los pagos de estos servicios, hasta el mes de diciembre de 2016, la administración portuaria actualizó el pronóstico que elaboró inicialmente para la formulación del presupuesto 2016, tomando como referencia el comportamiento histórico de la carga, obteniendo los siguientes valores:

TABLA No.2

TIPO DE CARGA	CARGA ANUAL PRESUPUESTO 2016 ESTIMADA EN JULIO DE 2015 (TM)	PROYECCIÓN CARGA ANUAL ACTUALIZADA EN AGOSTO DE 2016 (TM)	DIFERENCIA (TM)
CARGA GENERAL	268,906.36	294,582.66	25,676.30
CONTENEDORES	1,466,263.09	1,570,569.71	104,306.62
GRANEL SÓLIDO	2,050,776.48	1,978,607.44	-72,169.04
GRANEL LÍQUIDO	643,657.95	739,030.77	95,372.82
TOTAL	4,429,603.88	4,582,790.58	153,186.70

En este sentido, tomando como referencia los montos cancelados, con relación a los estimados dentro del presupuesto vigente (Tabla No. 1), así como el incremento de carga que se espera manejar hasta el final de 2016, respecto a la carga considerada en el presupuesto para el presente año (Tabla No.2), se ha establecido la cantidad de fondos requeridos para complementar la asignación presupuestaria, con el resultado que se presenta a continuación:

TABLA No.3

DESCRIPCIÓN	CARGA PROYECTADA ANUAL (TM)	SEGÚN PRECIOS ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2016		SEGÚN PRECIOS VIGENTES		FONDOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS PORTUARIOS US \$
		MONTO US \$	PROMEDIO TM US \$	MONTO ANUAL REQUERIDO US \$	PROMEDIO TM US \$	
PAGOS POR ATENCIÓN DE BUQUES Y CARGA EN MUELLES	4,429,064	8,303,019.25	1.87	10,879,399.69	2.46	2,578,917.78
PAGO POR MANO DE OBRA COMPLEMENTARIA		1,032,554.28	0.23	1,356,110.84	0.31	323,556.56
DIFERENCIA CARGA ESTIMADA AL CIERRE DE 2016	153,187			376,840.02	2.46	376,840.02
TOTAL	4,582,791	9,335,573.53		12,612,350.55		3,276,777.02

Como puede apreciarse, el monto anual requerido para la ejecución de los contratos antes referidos, es de aproximadamente US \$12,612,350.55, lo que representa una necesidad de refuerzo presupuestario estimado en US \$3,276,777.00, lo que permitirá contar con los fondos para cubrir costos de los servicios para atender la carga estimada de 4,582,791 TM, durante el presente año, lo que justifica la necesidad de transferencia de fondos, principalmente por las siguientes situaciones:

1. Los precios de pago por servicios incluidos en la Licitación 2016, son mayores a los de la Licitación 2014, que se prorrogó al año 2015, y que sirvieron de base para elaborar el presupuesto 2016; así mismo, debido a la aplicación del nuevo pliego tarifario vigente a partir del 1 de agosto de 2015, se estima que con la carga considerada en dicho presupuesto (4,429,064 TM), se genere un incremento de ingresos, para el presente año, de aproximadamente US \$5,790,988.00, los cuales están relacionados con los servicios portuarios que proporcionan las empresas antes indicadas.
2. La proyección de carga con la que se elaboró el presupuesto de 2016, tomando en cuenta la pérdida de carga proveniente de la industria azucarera que se estimaba en ese momento, fue de 4,429,064 TM, cifra que como ya se explicó anteriormente será superada, hasta alcanzar las 4,582,791 TM, lo cual generará ingresos adicionales de aproximadamente US \$1,500,000.00.
3. Que en el presupuesto 2016, se consideró movilizar 103,111 unidades de contenedores, mientras que el comportamiento indica que se cerrará el año con aproximadamente 126,462 unidades, lo cual a pesar de generar una demanda de mayor pago, también genera mayores ingresos al puerto. En este sentido, se ha manejado más carga de importación por medios convencionales (135,500 TM), que requiere incrementar el pago por el servicio de desestiba.

En resumen, el incremento de ingresos y gastos relacionados con la proyección de mayor movilización de carga e incremento en tarifas, comparados entre el presupuesto anual 2016 y lo proyectado al 31 de diciembre del mismo año, muestra una variación de incremento en ingresos, de US \$7,290,988.00 contra un incremento en gastos de US \$3,276,777.00, como se refleja en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (US\$) 1	EJECUTADO AL 31/08/2016 (US\$) 2	PROYECCIÓN SEP-DIC. 2016 (US\$) 3	TOTAL PROYECCIÓN AL 31/12/2016 (US\$) 4	VARIACIÓN / INCREMENTO (US\$) 4-1	
					Absoluta	%
INGRESOS POR SERVICIO A LA CARGA						
Por vigencia de nuevas tarifas	39,023,575	29,876,375	14,938,188	44,814,563	5,790,988	15
Por movilización adicional de 153,186 TM	-	-	1,500,000	1,500,000	1,500,000	100
TOTAL INGRESOS	39,023,575	29,876,375	16,438,188	46,314,563	7,290,988	19

GASTOS DE OPERADORAS						
Por atención de buques y carga en muelles	8,303,019	7,435,736	3,809,377	11,245,114	2,942,094	35
Por mano de obra complementaria	1,032,554	904,074	463,163	1,367,237	334,683	32
TOTAL GASTOS	9,335,574	8,339,810	4,272,540	12,612,351	3,276,777	35

VARIACIÓN DE INGRESOS MENOS GASTOS					4,014,211	55
---	--	--	--	--	------------------	-----------

Para disponer de fondos presupuestarios la administración portuaria de Acajutla, a través de la Gerencia Financiera, ha gestionado se identifiquen los fondos requeridos de US \$3,276,777.00, a efectos de proceder con las transferencias respectivas hacia las cuentas que soportan la Requisición de Compras N° 22/2016, que ampara la contratación de estos servicios.

Consecuente con todo lo anterior, se han analizado las disponibilidades presupuestarias al 26 de septiembre de 2016, pero solamente se cuenta a dicha fecha, con US \$1,100,000.00 en el rubro de Bienes y Servicios, que su ejecución puede ser reprogramada con presupuesto de 2017; lo anterior permite, que dichos fondos se transfieran para cubrir el costo estimado del mes de octubre, quedando pendiente el refuerzo presupuestario para los meses de noviembre y diciembre por US \$2,176,777.00. En su momento, se hará un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de dichos meses.

Los saldos disponibles para realizar la transferencia por US \$1,100,000.00, se detallan a continuación:

ORIGEN						
Rubro	Cuenta	Específico Presupuestario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US \$)
54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	54107	Productos Químicos	1802	Unidad Atraque y Desatraque	12,543.58
				1903	Sección Obras Civiles	4,116.00
		54109	Llantas y Neumáticos	1906	Sección Mecánica	8,003.48
		54110	Combustibles y Lubricantes	1802	Unidad Atraque y Desatraque	3,395.35
				1906	Sección Mecánica	4,319.75

ORIGEN						
Rubro	Cuenta	Específico Presupues-tario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US \$)
		54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	1903	Sección Obras Civiles	13,043.01
		54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1903	Sección Obras Civiles	7,890.60
		54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	1802	Unidad Atraque y Desatraque	79,135.86
				1903	Sección Obras Civiles	1,190.00
				1906	Sección Mecánica	148,768.90
				1913	Sección Alto Rendimiento	28,622.24
	Total 541					311,028.77
	542 Servicios Básicos	54201	Servicios de Energía Eléctrica	1903	Sección Obras Civiles	90,783.05
	Total 542					90,783.05
	543 Servicios Generales	54301	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	1802	Unidad Atraque y Desatraque	177,660.49
				1906	Sección Mecánica	9,800.00
				1913	Sección Alto Rendimiento	6,200.00
		54303	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Inmuebles	1903	Sección Obras Civiles	498,627.69
		54309	Servicios de Laboratorio	1906	Sección Mecánica	4,200.00
		54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	1903	Sección Obras Civiles	1,700.00
		Total 543				
TOTAL ORIGEN						1,100,000.00
DESTINO						
Rubro	Cuenta	Específico Presupues-tario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US\$)
54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales	54312	Servicios Portuarios, Aeroportuarios y Ferroviarios	1809	Estiba/Desestiba de Contenedores	1,100,000.00
TOTAL DESTINO						1,100,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

- Punto Segundo, Acta 2739 del 18 de agosto de 2015, Aprobación del Presupuesto 2016
- Artículo 59, inciso primero y literal e) del Reglamento de la Ley AFI:

e) “Para el caso de las empresas Públicas no financieras, las Transferencias entre asignaciones presupuestarias, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro ni sus inversiones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar realizar transferencia entre asignaciones presupuestarias, por un monto de US \$1,100,000.00, para cubrir el costo del compromiso del mes de octubre de 2016, de los servicios derivados de los contratos suscritos con las empresas ESTISAL, S.A. de C.V., ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, correspondientes al Componente “A” de la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016”.

Para cubrir los compromisos de los meses de noviembre y diciembre, en su momento, se hará un nuevo análisis de disponibilidad presupuestaria, considerando que el comportamiento de los ingresos muestra que habrá una variación incremental, por un valor de US \$7,290,988.00, entre el monto presupuestado de ingresos anuales para el 2016 y la proyección de ingresos que se tendrá al 31 de diciembre del mismo año.

- 2° Autorizar realizar las modificaciones presupuestarias para reforzar la asignación original autorizada en los contratos, de acuerdo al siguiente detalle:

ORIGEN						
Rubro	Cuenta	Específico Presupues-tario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US \$)
54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	54107	Productos Químicos	1802	Unidad Atraque y Desatraque	12,543.58
				1903	Sección Obras Civiles	4,116.00
		54109	Llantas y Neumáticos	1906	Sección Mecánica	8,003.48
		54110	Combustibles y Lubricantes	1802	Unidad Atraque y Desatraque	3,395.35
				1906	Sección Mecánica	4,319.75
		54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	1903	Sección Obras Civiles	13,043.01

ORIGEN							
Rubro	Cuenta	Específico Presupues-tario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US \$)	
		54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	1903	Sección Obras Civiles	7,890.60	
		54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	1802	Unidad Atraque y Desatraque	79,135.86	
				1903	Sección Obras Civiles	1,190.00	
				1906	Sección Mecánica	148,768.90	
				1913	Sección Alto Rendimiento	28,622.24	
		Total 541				311,028.77	
	542 Servicios Básicos	54201	Servicios de Energía Eléctrica	1903	Sección Obras Civiles	90,783.05	
		Total 542				90,783.05	
	543 Servicios Generales	54301	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	1802	Unidad Atraque y Desatraque	177,660.49	
					1906	Sección Mecánica	9,800.00
					1913	Sección Alto Rendimiento	6,200.00
			54303	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Inmuebles	1903	Sección Obras Civiles	498,627.69
			54309	Servicios de Laboratorio	1906	Sección Mecánica	4,200.00
			54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	1903	Sección Obras Civiles	1,700.00
			Total 543				698,188.18
TOTAL ORIGEN						1,100,000.00	
DESTINO							
Rubro	Cuenta	Específico Presupues-tario	Nombre	Código Centro de Costo	Centro de Costo	MONTO A TRANSFERIR (US \$)	
54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales	54312	Servicios Portuarios, Aeroportuarios y Ferroviarios	1809	Estiba/Desestiba de Contenedores	1,100,000.00	
TOTAL DESTINO						1,100,000.00	

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra; y nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe de Departamento y Jefes de Sección Obras Civiles y Alto Rendimiento, respectivamente, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; para fijar el precio base de los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, propiedad del Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla mantiene en el patio de materiales inservibles, aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, compuesta principalmente por retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos, los cuales debido a su grado de deterioro fueron sustituidos y no tiene ninguna utilidad para CEPA, pero mantiene cierto valor comercial para venderla en subasta pública. Esta chatarra ha sido evaluada e inspeccionada por la Unidad de Auditoría Interna, según consta en acta No 11/2016, del 9 de agosto de 2016, de conformidad al Art. 1 del “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado en el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

II. OBJETIVO

Calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, ubicados en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

Descripción	Kilogramos	Ubicación
Chatarra compuesta de retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos	90,000.00 aproximadamente.	Patio de materiales inservibles.

Adicionalmente, se solicita nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita; Jefe de Departamento y Jefes de Sección Obras Civiles y Alto Rendimiento, respectivamente, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; con el propósito de fijar el precio base para los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, el Puerto de Acajutla cuenta con materiales inservibles clasificados como chatarra de tipo ferroso, compuesta por retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos, los cuales debido a su grado de deterioro fueron sustituidos y ya no tienen utilidad para CEPA, pero mantiene cierto valor comercial para venderla en subasta pública.

En ese sentido, la Administración Portuaria, considera oportuno solicitar a Junta Directiva, calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso; asimismo, nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita; Jefe de Departamento y Jefes de Sección Obras Civiles y Alto Rendimiento, respectivamente, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; con el propósito de establecer el precio base para los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra, para venderlos en subasta pública.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º) y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión, con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, numeral 2º) que dice: >Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión>.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 refiere que el descargo de los bienes se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión y el Instructivo para Subastas Públicas de Bienes Muebles.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No.5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, ubicados en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

Descripción	Kilogramos	Ubicación
Chatarra compuesta de retazos de lámina, cables, tuberías, cinchas para embalajes, restos de estructuras metálicas y despojos de barriles metálicos.	90,000.00 aproximadamente.	Patio de materiales inservibles.

- 2° Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe de Departamento y Jefes de Sección Obras Civiles y Alto Rendimiento, respectivamente, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; para determinar el precio base de los aproximadamente 90,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso propiedad del Puerto de Acajutla, anteriormente declarados como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, "Modernización del Sistema de Iluminación de Muelles, Patios, Bodegas y Vías de Circulación Internas y Externas del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Ejecutivo número 18, publicado en el Diario Oficial número 24, Tomo 398, de fecha 5 de febrero de 2013, se aprobó la "Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013", emitida por el Órgano Ejecutivo.

En esa misma fecha, 5 de febrero de 2013, fue remitido a CEPA, un memorando suscrito por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, al cual adjunta el referido Decreto, exhortando, de conformidad al objetivo de la referida normativa, el debido cumplimiento del mismo, a través de una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público.

Considerando lo anterior, Junta Directiva a través del Punto Cuarto del Acta número 2501, de fecha 16 de abril de 2013, resolvió, entre otros: Aprobar la Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013.

Acto seguido, mediante el memorando GG-041/2013, de fecha 7 de mayo de 2013, el Gerente General de CEPA, envió a todo el personal de esta institución, las Directrices a implementar en las diferentes empresas de CEPA, para la aplicabilidad de la "Resolución Razonada de Excepción de Carácter General a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013", dentro de las cuales en su numeral 3.1, literal e) se establece: "Analizar y considerar el cambio parcial, total o modificaciones en los diferentes componentes eléctricos y electrónicos tradicionales, por nuevas tecnologías de ahorro, tales como cambio a Sistemas de Iluminación de alto rendimiento (LED).

Dicha directriz tuvo como base lo dispuesto específicamente en el apartado ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, artículo 5, literal e), número 2) del Decreto Ejecutivo 18 antes relacionado, que ordena entre otros, hacer un uso racional de la energía eléctrica, evaluar la sustitución de las luminarias de mayor consumo por otras con características ahorrativas y continuar implementando las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Energía (CNE), en el sentido de conformar el Comité Consultivo Institucional, a fin que éste pueda coordinar la implementación de acciones y medidas adicionales para el uso eficiente de la energía eléctrica en las instituciones públicas.

Los subsiguientes Decretos Ejecutivos sobre "Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público" número 49 para 2014 y número 58 para 2015, dieron continuidad y ampliaron la disposición a que se refiere el párrafo anterior, por lo que la misma se encuentra vigente y mantiene su carácter de cumplimiento obligatorio.

Por otra parte, el Puerto de Acajutla está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), que lo obliga a contar con un plan de protección, certificado por la Autoridad Marítima Portuaria, actualmente con vigencia 2014 – 2019, que a la fecha lo califica como Puerto Seguro, y dentro del cual, específicamente en su numeral 2.1, se exige disponer de un sistema de iluminación para áreas internas y externas; así como, torres de iluminación de alta capacidad en patios y muelles, entre otros.

Así mismo, atendiendo las disposiciones del Reglamento General en Materia de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Sección II Agentes Físicos, numeral 3 Niveles Mínimos de Iluminación de los Lugares de Trabajo, se establece un requerimiento para bodegas de un nivel medio de iluminación sobre el área de trabajo (Em), de 150 luxes.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, "Modernización del Sistema de Iluminación de Muelles, Patios, Bodegas y Vías de Circulación Internas y Externas del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a través de la Sección Eléctrica, tiene dentro de sus funciones, el mantenimiento y la modernización de las instalaciones eléctricas de dicho Puerto, la cual incluye continuar con la ampliación y mejoramiento del Sistema de Iluminación; no obstante y a pesar de que ya existe este sistema, con el cual se tiene cobertura en casi todas las áreas de las instalaciones portuarias, todavía falta inversión para llegar hasta las áreas que aún se encuentran a oscuras o con un nivel bajo de iluminación, las que generan una condición de alto riesgo de accidentes y vandalismo;

Consecuentemente y con el fin de mantener la calificación de puerto seguro y dar cumplimiento al Reglamento General en Materia de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario continuar con la ampliación de dicho sistema de iluminación en la Calle 24 de octubre y frente al parqueo de rastras de la Puerta de Acceso No 1; así mismo, mejorar la iluminación deficiente de las Bodegas de Almacenamiento Nos. 2, 3 y 4; así como la sustitución de algunas luminarias de calles y bulevares del recinto, las que por su tecnología de más de tres décadas, a la fecha representan ser dispositivos de baja eficiencia.

Considerando que en la actualidad ya existe una tecnología más eficiente y que además está disponible en el mercado nacional, la cual genera mejores niveles de iluminación con menor consumo energético, se estima pertinente y necesario utilizar la tecnología moderna en dicho sistema de iluminación en los lugares mencionados, con lo que se cubrirá alrededor de 180,000 metros².

En ese sentido, mediante Memorándum GOC-410/2016 y requisición No. 477/2016, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del proyecto para la modernización del sistema de iluminación de muelles,

patios, bodegas y vías de circulación internas y externas del Puerto de Acajutla, y por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP. Sobre lo anterior, cabe aclarar que aproximadamente el 10.20% será nueva instalación y el 89.80% restante será mejoramiento o sustitución.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, "Modernización del Sistema de Iluminación de Muelles, Patios, Bodegas y Vías de Circulación Internas y Externas del Puerto de Acajutla".

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-70/2016, "Modernización del Sistema de Iluminación de Muelles, Patios, Bodegas y Vías de Circulación Internas y Externas del Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, el Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, Junta Directiva declaró desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, debido a que las ofertas no cumplieron con los requerimientos de las Bases, y autorizó a la UACI, promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez, del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El espigón de acceso fue construido en la década de los años 60, juntamente con el muelle A y actualmente sirve de acceso al muelle A y C, del Puerto de Acajutla, su importancia radica en que por dicho sector, se moviliza la carga de ambos muelles, adicionalmente, dicho acceso es parte del enrocamiento de protección, el cual funciona como elemento de sacrificio, ante el embate de las fuerzas del oleaje marino.

La carpeta de circulación, por su estrechez, crea problema de tráfico y de traslado de la carga desde los muelles hacia tierra firme y viceversa. En los últimos años, la carga manejada en el Puerto de Acajutla, se ha incrementado considerablemente y su tendencia es a la alza, por lo que en dicho espigón de acceso, se genera problema para la movilización de la carga, razón por la cual se destaca la importancia de hacer un estudio para su ampliación, ya que desde su construcción no se ha hecho ningún tipo de acción para mejorar y viabilizar la circulación de la carga en dicho sector.

Dado que el espigón de acceso a los muelles A y C del Puerto de Acajutla, es muy estrecho, se requiere el diseño para su ampliación; el espigón posee una longitud aproximada de 150 metros, y es necesario permitir el flujo seguro de dos medios de transporte en cada dirección, que puedan mantener una velocidad máxima de 15 km/h, que tenga una disposición adecuada de las tuberías que se conducen en el rack del muelle actual, así como la inclusión de vías para bicicletas en ambos sentidos y aceras peatonales, por lo que la administración del Puerto de Acajutla, considera necesario contratar los servicios de consultoría, para que diseñe su ampliación.

El diseño consiste en definir los elementos estructurales necesarios, para realizar la ampliación como son pilotes, columnas y estructuras de concreto reforzado (vigas, losas), así como el diseño de las estructuras metálicas que soportarán las tuberías que se alojan en dicho sector, para lo cual el Consultor tendrá a su disposición la información que posee actualmente el Puerto de Acajutla (datos históricos de aumento de carga, estudios geotécnicos, batimetrías, etc.), debiendo por sus medios recolectar la información que no se encuentre disponible y que es necesaria para desarrollar el trabajo.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante el Memorando GOC-423/2016 y Requisición N° 481/2016, solicitó a la UACI gestionar la contratación del servicio de consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del referido Puerto, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante un Concurso Público, según el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 60 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, el Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aceptar en calidad de donación por parte del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango; y, autorizar al Presidente para firmar la escritura de donación correspondiente.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo Número 121, de fecha 18 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 184, Tomo 409, de fecha 8 de octubre de 2015, se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, MOP, la transferencia por ministerio de ley y en calidad de donación, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, las siguientes tres porciones de terreno: Una porción de terreno que forma parte del Inmueble Sur identificada como “Porción Seis”, de una extensión superficial de 511,586.55 mt²; y dos porciones de terreno que forman parte del Inmueble Norte, identificadas como “Porción Uno” y “Porción Diez”, de una extensión superficial de 416,083.886 mt² y 11,333.150 mt², respectivamente, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Asimismo, se decretó que la inscripción registral por ministerio de ley que realice el Centro Nacional de Registros, por la transferencia de dominio de los tres inmuebles a donar del MOP a favor de CEPA, así como cualquier otra diligencia catastral o registral que sea necesaria para tal fin, gozará de la exención del pago de cualquier impuesto aplicable y de los derechos registrales correspondientes.

II. OBJETIVO

Autorizar aceptar en calidad de donación por parte del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango; y, autorizar al Presidente para firmar la escritura de donación correspondiente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1279 del Código Civil, que expresa que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública, la Gerencia Legal de CEPA procedió a la elaboración del correspondiente proyecto de escritura pública, el cual ya fue revisado por la Gerencia Legal del MOP, así como por la Fiscalía General de la República, obteniendo el visto bueno para proceder a la firma de la misma.

Posterior a la suscripción de la referida escritura, ésta deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros, en la cual constará que los inmuebles en mención son propiedad de CEPA, con lo cual se estarían legalizando los inmuebles en los que se encuentra el Aeropuerto Internacional de Ilopango, permitiendo la regularización y suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento, convenios de uso, derechos de embarque, explotación de negocios y cualquier otro que se considere necesario para las operaciones del mismo, lo cual a su vez generará mayores ingresos para la Comisión.

Por lo tanto, la Gerencia Legal considera pertinente y necesaria la aceptación de la donación en referencia, así como la suscripción de la correspondiente escritura pública.

Asimismo, con base en lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Notariado, que no será necesaria la concurrencia de testigos de asistencia al otorgamiento de instrumentos públicos o de cualquier otro acto notarial, excepto cuando se tratare de testamentos y de donaciones de cualquier clase, así como lo establecido en el Artículo 32 de la misma ley, resulta necesaria la designación de dos testigos que deberán comparecer a la firma de la referida escritura pública, la cual será otorgada ante los oficios notariales del Gerente Legal de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal f) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus Instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público y aceptar donaciones, herencias o legados de personas particulares.

Artículo 1279 del Código Civil que expresa que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, sino es otorgada por escritura pública.

Artículo 34 de la Ley de Notariado que expresa la necesidad de testigos de asistencia, para comparecer al otorgamiento de la escritura de donación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar aceptar en calidad de donación por parte del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, tres porciones de terreno, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en las que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 2° Autorizar al Presidente para firmar la escritura de donación correspondiente.
- 3° Designar dos testigos para comparecer a firmar la escritura de donación antes referida.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Considerando que la compra de herramientas para las empresas de CEPA, es de carácter recurrente, en el año 2015, a través del Punto Décimo del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-29/2015, “Suministro de Herramientas y Equipos de Mano para las Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., US \$3,062.90 más IVA; a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., US \$10,355.00 más IVA; a la sociedad COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., US \$509.03 más IVA; a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. US \$17,194.85 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., US \$2,094.00 más IVA y a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., US \$1,241.82, más IVA, todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario.

Así mismo, para el año 2016, mediante el Punto Noveno del Acta número 2796, del 26 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-32/2016, “Suministro de Herramientas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V., representada legalmente por Wilfredo Aguilar Cortez, por un monto de US \$2,440.42 más IVA; a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Mario René Iglesias Tablas, por un monto de US \$8,012.86 más IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., representada legalmente por Eduardo Enrique Duch Morales, por un monto de US \$4,132.77 más IVA; a la sociedad WINZER, S.A. de C.V., representada legalmente por Ana Cecilia Ruíz de Bendix, por un monto de US \$204.85 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., representada legalmente por Lea Waidergon de Freund, por un monto de US \$671.00 más IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$277.62 más IVA, todos para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Cabe mencionar que la adquisición de herramientas se ha considerado dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Departamentos de Mantenimiento de cada una de las empresas de CEPA, tienen bajo su responsabilidad mantener las instalaciones en buenas condiciones y por consiguiente requieren de herramientas especializadas, a fin de efectuar labores de mantenimiento en equipos portuarios, equipos e instalaciones eléctricas, estacionamientos públicos, centro comercial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, etc.

Las herramientas solicitadas sustituirán las que ya cumplieron su vida útil, de acuerdo al inventario existente de la Unidad Solicitante, a excepción de las motoguadañas, que servirán exclusivamente para el mantenimiento de las zonas verdes de los estacionamientos públicos y el centro comercial Aerocentro, y de esta forma dar cumplimiento a los programas de trabajo y a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, en el sentido de dotar al personal de lo necesario para llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

En ese sentido, mediante Memorandum GOC-385/2016 del Puerto de Acajutla y requisiciones 406/2016 y 434/2016 del Puerto de Acajutla, 115/2016 del Puerto de La Unión y 766/2016 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitaron a la UACI gestionar la adquisición del Suministro de Herramientas, la cual, considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. FREUND, S.A. DE C.V.
2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. VIDUC, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes de cada una de las empresas de CEPA y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. FREUND, S.A. DE C.V.
 2. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 3. VIDUC, S.A. DE C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGÉSIMO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.

=====

VIGÉSIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2750, de fecha 13 de octubre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicios de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, al doctor German Oliverio Rivera Hernández, por un monto contractual de US \$30,000.00, sin incluir IVA, más US \$5,000.00, sin incluir IVA, en concepto de bonificación por resultado y para un plazo contractual de doce meses, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, prorrogable hasta que concluyan los juicios de Amparo y Contencioso Administrativo; y el nombramiento como Administrador del Contrato del licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, en su calidad de Gerente Legal Interino.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2768, de fecha 19 de enero de 2016, Junta Directiva nombró como Administrador del Contrato al licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, en sustitución del licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruíz, por haber dejado de laborar para la Institución.

II: OBJETIVO

Autorizar la modificativa del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez y nombrar en su lugar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.

III: CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GL-217/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, el licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal, solicitó a la UACI gestionar la sustitución como Administrador de Contrato, del licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, considerando la idoneidad de nombrar como Administrador de Contrato a la persona que funge como Gerente Legal, para que asuma directamente el seguimiento de la ejecución del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, de acuerdo a las implicaciones legales del mismo y a la necesidad en la toma de decisiones oportunas.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Decima Segunda: Lugar de Notificaciones y Decima Quinta: Administrador del Contrato, del contrato en mención.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar modificar el Contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, y nombrar en su lugar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Contrato derivado de la Contratación Directa CD-06/2015, “Servicio de Abogado Experto en Derecho Constitucional y Administrativo para Representar a CEPA en los Juicios de Amparo y Contencioso Administrativo”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez y nombrar en su lugar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal.
- 2° Autorizar a la UACI notificar al doctor Germán Oliverio Rivera Hernández, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Memorando de Entendimiento (MoU) para la implementación del “Programa Global de Control de Contenedores”, conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Nacional Antidrogas (CNA), el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

=====

VIGÉSIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio N° CNA –RO-NTDC-018-16, de fecha 18 de enero de 2016, el Comisionado Andrés Alexander Ramírez Medrano, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas, solicitó a la Presidencia de CEPA, su visto bueno a la propuesta de Memorándum de Entendimiento para la implementación del “Programa Global de Control de Contenedores, impulsado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

El “Programa Global de Contenedores”, fue desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el financiamiento de la Unión Europea (UE), con el propósito de asistir a los Gobiernos en la creación de estructuras sostenibles dentro de los puertos seleccionados, para disminuir el riesgo que contenedores marítimos sean explotados y utilizados para el tráfico ilícito de drogas, así como de una amplia gama de mercancía ilícita, incluyendo especies en peligro de extinción, mercancías falsificadas y otras actividades criminales cometidas por la delincuencia organizada transnacional.

Con fecha 4 de febrero de 2016, mediante nota PRE-GOB 18/2016, esta Comisión remitió la no objeción al MoU y a su Anexo N° 1, únicamente se solicitó que durante la etapa de implementación, la Comisión Antidrogas garantice que se considerarán los siguientes aspectos operativos:

- a) Las dimensiones del espacio que se requiere que sea proporcionado en los puertos para la instalación de la Unidad de Control de Contenedores (UCC’S), deberán definirse a corto plazo, en vista que los espacios dentro de las instalaciones de los puertos son muy limitadas y normalmente para usos operativos.
- b) Asegurar que los puertos mantengan la libertad de continuar trabajando directamente con las autoridades responsables y competentes de cada una de las áreas de investigación, sin menoscabo de toda la información que le puede ser facilitada a las UCC’S.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción del Memorándum de Entendimiento conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Nacional Antidrogas (CNA), el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), para la implementación del “Programa Global de Control de Contenedores”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El propósito del presente Memorándum es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, promover sus objetivos comunes, así como los objetivos en relación con el Programa, con el fin de disminuir el riesgo que contenedores, mercancías, suministros y todo tipo de carga sean utilizados para el tráfico ilícito de drogas, precursores y sustancias químicas esenciales, armas, sus componentes y municiones y otras actividades ilícitas vinculadas de índole transnacional.

Las áreas de cooperación que prevé el Memorándum, sin ser taxativas, son las siguientes:

- a. Ejecución de acciones preventivas con el fin de reducir la utilización de contenedores y todo tipo de carga, mercancías y suministros en actividades ilícitas, principalmente para el tráfico ilícito de drogas, precursores, productos y sustancias químicas, armas, sus componentes y municiones y otras vinculadas de índole transnacional;
- b. Establecimiento de Unidades de Control de Contenedores (en adelante “UCC”), en el o los puertos seleccionados, para fortalecer el control de contenedores y todo tipo de carga mercancías y suministros, mejorar la coordinación, análisis e intercambio de información, compartir recursos humanos y técnicos para evitar la duplicidad de esfuerzos y facilitar el comercio seguro;
- c. Intercambio de información segura entre las UCC y otros equipos autorizados, para el análisis de riesgo y la elaboración del perfil de los contenedores, mercancías, suministros y todo tipo de carga de alto riesgo.

Para el logro del objetivo del “Programa de Control de Contenedores, las Partes convienen en establecer en el o los puertos seleccionados las UCC, las cuales actuarán como mecanismo e instancia de trabajo, coordinación y comunicación. Las UCC estarán integradas por las siguientes instancias: Divisiones policiales especializadas de Seguridad Fronteriza, Antinarcóticos, Elite contra el Crimen Organizado y Central de Investigaciones; la Dirección General de Aduanas, y la Dirección Nacional de Medicamentos.

Se debe destacar que las UCC serán instaladas a partir de la firma del decreto de su creación, lo que deberá informarse a la Autoridad Marítima Portuaria.

Además, para el logro del objetivo del Programa, las Partes convienen en establecer un Comité de Seguimiento y Evaluación, en adelante “el Comité”, que actuará como mecanismo e instancia de coordinación y comunicación y será instalado a partir de la firma del presente Memorándum.

Cada Parte representada en el Comité deberá nombrar a un representante propietario y su respectivo suplente. La delegación de los representantes propietarios y sus respectivos suplentes ante el Comité deberá ser notificado oportunamente por escrito a la CNA por parte del titular, al igual que cualquier cambio en la delegación.

La CNA presidirá y coordinará el Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por funcionarios del más alto nivel de las siguientes instituciones: Dirección General de Aduanas, Policía Nacional Civil de El Salvador, Dirección Nacional de Medicamentos, Autoridad Marítima Portuaria, la **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**, CORSAIN, Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas y UNODC ROPAN.

El Comité tendrá como función principal formular recomendaciones respecto a la manera más eficaz en que puedan prestarse cooperación, a efecto de dar pleno cumplimiento al objetivo del PCC y los compromisos asumidos por medio del presente Memorandum.

En el Anexo número uno del MoU, se establece que para la ejecución del Programa de Control de Contenedores se requerirá disponer de un espacio físico con todas las facilidades necesarias dentro de las instalaciones del o los puertos seleccionados, para el establecimiento y funcionamiento de las UCC, **espacio que será proporcionado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)** y por CORSAIN, quienes serán los responsables de la adaptación arquitectónica, habilitación y mantenimiento de dichas instalaciones. **La entrega y el uso de las instalaciones para el funcionamiento de las UCC, se hará efectivo por medio del respectivo documento.**

El equipamiento del espacio físico asignado a la UCC dentro del o los puertos seleccionados, estará a cargo de la UNODC, de conformidad con el presupuesto elaborado para tal fin.

En el referido Anexo se prevé que CEPA participará por medio de la Gerencia General, a través de la Gerencia de Seguridad Institucional, **los Compromisos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**, desde sus competencias legales y en el marco del Programa, son los siguientes:

1. Proveer de conformidad con el plano arquitectónico elaborado, el espacio físico requerido y todas las obras necesarias, incluyendo los servicios básicos de electricidad, telecomunicaciones, teléfono e internet, para el establecimiento y funcionamiento de la UCC en los puertos seleccionados en el marco del PCC;
2. Nombrar al funcionario (propietario y suplente) de mayor jerarquía, para asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento y Evaluación;
3. Continuar apoyando, al menos bajo las mismas condiciones de inicio del Programa señaladas en el numeral 7.1., la ejecución de PCC y el funcionamiento de la UCC, finalizado el financiamiento por parte de la UE/UNODC.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 86 de la Constitución de la República, que dispone que “Las atribuciones de los órganos de gobierno son indelegable, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas”, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr determinados objetivos.

El literal d) del artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, establece que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla considera que es viable la suscripción del documento propuesto, siempre y cuando en la etapa de implementación del MoU, se garanticen los aspectos expuestos en su momento por el Presidente de CEPA al CNA, por lo cual recomienda la suscripción del Memorándum de Entendimiento del “Programa de Control de Contenedores” conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Nacional Antidrogas (CNA), el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

Esta Junta Directiva considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente para suscribir el Memorándum de Entendimiento para implementar el “Programa Global de Control de Contenedores”, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Comisión Nacional Antidrogas (CNA), el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Ministerio de Hacienda (MH), la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la suspensión temporal del contrato suscrito con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., por el arrendamiento del local número 10 ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

=====

VIGÉSIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva acordó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., por el local número 10 con un área de 80 metros cuadrados, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de 17.70 y por el plazo comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2019, bajo las condiciones comerciales siguientes:

Local	Ubicación	Área	Canon de Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Canon Comercial Mensual más IVA	Plazo (Años)
10	Centro Comercial AEROCENTRO	80.00	US \$17.70	US \$1,416.00	3

II. OBJETIVO

Autorizar la suspensión temporal del contrato suscrito con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., por el arrendamiento del local número 10, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., informó a la Gerencia General los inconvenientes que como empresa se enfrentaron para iniciar operaciones debido a que las condiciones del local en arrendamiento no son las ideales, según la inspección de la Dirección General de Medicamentos, quienes observaron en cuanto a condiciones óptimas de temperatura y humedad, que no permiten garantizar la calidad de los productos ofrecidos al público, específicamente detectaron problemas, tales como: filtraciones de agua, inundación en época de lluvia y techos en muy mal estado.

Por lo anterior, dicha sociedad solicitó expresamente “la suspensión temporal del contrato de arrendamiento, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, tiempo necesario para que CEPA pueda llevar a cabo las reparaciones”.

Considerando lo expuesto, y ratificando que actualmente el Departamento de Mantenimiento Aeroportuario, se encuentra realizando diferentes labores de reparación y mantenimiento general en el centro comercial AEROCENTRO, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible lo solicitado por la sociedad FARMIX, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suspensión temporal del contrato suscrito con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., por el arrendamiento del local número 10, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.
- 2° Autorizar al Gerente General, para suscribir el respectivo documento de suspensión de contrato.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

VIGESIMOCUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental